

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



TESIS

**EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

TESISTA: HUAMÁN CONDEZO, Brenda Andrómeda

ASESOR: C.P.C. Dr. Eudosio RAMÍREZ TABRAJ

HUÁNUCO – PERÚ

2018

DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado fortaleza para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban; De igual forma a mi abuelita María Raymunda Cuenca Meza, por su apoyo incondicional, a mi mamá Norma del Milagro Condezo Cuenca y a mi tía Roxana Luz Condezo Cuenca, por el cariño brindado.

AGRADECIMIENTO

A la facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, por permitirme ser parte de ella; y poder representarla como una Contadora Pública.

A todos los docentes de la facultad de Ciencias Contables y Financieras por su incansable labor para formar estudiantes con valores, un buen desempeño profesional y por haber compartido todos sus conocimientos y experiencias.

Al C.P.C. Mg. Eudosio Ramírez Tabraj, por guiarme e instruirme sobre el procedimiento de realización de la presente tesis.

RESUMEN

El índice de morosidad de la recaudación por impuesto predial para el año 2016 en la Municipalidad Provincial de Huánuco ha sido de 64.04%, habiendo tenido una baja recaudación de dicho tributo; esto se debe principalmente a la debilidad de la Gestión Tributaria, respecto a sus capacidades recaudatorias; falta de realización de fiscalización efectiva de predios, de implementación de multas tributarias graduadas, de cobranza efectiva ordinaria y coactiva, de personal idóneo para las labores técnicas tributarias. Así como también aquejan otros problemas como la baja conciencia tributaria de la ciudadanía de su territorio y la falta de información de a donde se destina dicha recaudación.

El tipo de investigación estuvo enmarcada en un estudio aplicada y correlacional causal, pues el propósito ha sido establecer como el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial, los métodos utilizados fueron el inductivo, deductivo, descriptivo y analítico, lo cual me permitió revisar, examinar, analizar, establecer la incidencia y obtener los resultados y conclusiones.

Los resultados obtenidos mostraron la debilidad de la Gestión tributaria en la Municipalidad Provincial de Huánuco, por lo que mediante la presente se da a conocer las estrategias de solución para incrementar la recaudación del impuesto predial y mejorar la gestión, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social del distrito de Huánuco.

SUMMARY

The rate of delinquency of the collection of property tax for 2016 in the Provincial Municipality of Huánuco has been 64.04%, having had a low collection of such tax; this is mainly due to the weakness of Tax Management, with respect to its collection capacities; lack of realization of effective control of properties, of implementation of graduated tax fines, of effective and coercive effective collection, of qualified personnel for technical tax tasks. As well as other problems such as the low tax awareness of the citizens of their territory and the lack of information where this collection is intended.

The type of research was framed in an applied and causal correlational study, since the purpose was to establish how the strengthening of tax management affects the collection of property tax, the methods used were the inductive, deductive, descriptive and analytical, which it allowed me to review, examine, analyze, establish the incidence and obtain the results and conclusions.

The results obtained showed the weakness of tax management in the Provincial Municipality of Huánuco, so that through this is presented the solution strategies to increase the collection of property tax and improve management, in order to contribute to the development economic and social area of Huánuco.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, ha sido desarrollada en base al análisis del contexto interno de la administración tributaria y en base a la información obtenida relacionada con la materia de estudio, la cual damos a conocer a los miembros del jurado de sustentación, autoridades universitarias, docentes, estudiantes universitarios y a la comunidad universitaria.

El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Su recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio, la misma que a través de una gerencia lleva a cabo dichas acciones de administración tributaria; es importante la captación de dicho tributo, ya que por medio de él los gobiernos locales obtienen mayores recursos económicos para realizar mejores servicios públicos, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo del distrito y a la autonomía de la entidad, lo cual es clave para el desarrollo local y así no ser dependientes de las transferencias; es por ello que es necesario que la Gestión Tributaria se encuentre fortalecida.

Por consiguiente el presente trabajo de investigación establece como el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, determina y da a conocer la debilidad de la gestión tributaria durante el año 2016.

El trabajo de investigación consta de cinco capítulos, el Capítulo I comprende el Planteamiento del problema, y se desarrolla la descripción del problema, la formulación del problema, los objetivos, la justificación e importancia, las delimitaciones, las hipótesis, las variables, las dimensiones y los indicadores. El capítulo II comprende el marco teórico, y se desarrolla los antecedentes, las bases teóricas y la definición de términos básicos. El capítulo III comprende el marco metodológico, y se desarrolla el tipo de investigación, los métodos, la población y muestra, las técnicas e instrumentos aplicados al trabajo. El capítulo IV comprende los resultados, y se desarrolla los resultados del trabajo de campo, el análisis e interpretación de los mismos. El capítulo V comprende la discusión de resultados, y se desarrolla la contrastación de los resultados y la contrastación de las hipótesis. Finalmente se presenta las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
SUMMARY.....	v
INTRODUCCIÓN.....	vi
ÍNDICE.....	viii

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
	1.2.1 Problema general.....	16
	1.2.2 Problemas específicos.....	17
1.3	OBJETIVOS.....	17
	1.3.1 Objetivo general.....	17
	1.3.2 Objetivos específicos.....	17
1.4	JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	18
	1.4.1 Justificación.....	18
	1.4.2 Importancia.....	18
1.5	DELIMITACIONES.....	19
	1.5.1 Delimitación espacial.....	19
	1.5.2 Delimitación temporal.....	19
	1.5.3 Delimitación teórica.....	19

1.6	HIPÓTESIS.....	20
1.6.1	Hipótesis general.....	20
1.6.2	Hipótesis específicos.....	20
1.7	VARIABLES.....	20
1.7.1	Variable independiente.....	20
1.7.2	Variable dependiente.....	20
1.8	DIMENSIONES.....	21
1.8.1	Variable independiente.....	21
1.8.2	Variable dependiente.....	21
1.9	INDICADORES.....	21
1.9.1	Variable independiente.....	21
1.9.2	Variable dependiente.....	22

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1	ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS.....	23
2.2	BASES TEÓRICAS.....	28
2.3	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	59

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	61
3.2	MÉTODOS.....	61
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	63
3.3.1	Población.....	63
3.3.2	Muestra.....	63

3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS AL TRABAJO.....	63
3.4.1	Técnicas de recolección de datos.....	63
3.4.2	Instrumentos de recolección de datos.....	64

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1	RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.....	65
-----	--------------------------------------	----

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1	CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS.....	77
-----	--	----

5.2	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICAS.....	79
-----	---	----

	CONCLUSIONES	84
--	---------------------------	----

	RECOMENDACIONES	85
--	------------------------------	----

	BIBLIOGRAFÍA	86
--	---------------------------	----

	ANEXOS	88
--	---------------------	----

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo, el cual se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Su recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio, la misma que a través de una gerencia lleva a cabo dichas acciones de administración tributaria.

El marco normativo respecto a la Administración Tributaria Municipal, aún resulta complejo para algunas municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica, legal y recursos humanos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el impuesto predial, ya que este impuesto es el que mayor cobra importancia. Adicionalmente a ello se suma, que las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos, pocas lo ven como la oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad.

La recaudación del impuesto predial de la Municipalidad de Huánuco, en el año 2016 fue de S/ 2,179,140.21 soles quedando un saldo por cobrar de S/ 3, 717,226.76 soles, ya que se tenía por cobrar S/ 5, 896,366.97 soles, teniendo un índice de morosidad de 64.04%, pudiéndose evidenciar que la morosidad aumenta cada año, ya que el índice de morosidad en el año 2014 fue de 30.33% y en el año 2015 fue de 36.79%. Teniendo claro además que el monto por cobrar del impuesto predial aumenta año a año debido a las construcciones de predios, aumento del arancel, aumento del precio de los materiales de construcción, inscripción de predios.

La baja recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco del año 2016, tiene como base principalmente la debilidad de la Gestión Tributaria, respecto a sus capacidades recaudatorias; falta de realización de fiscalización efectiva de predios, de implementación de multas tributarias graduadas, de cobranza efectiva ordinaria y coactiva, de personal idóneo para las labores técnicas tributarias. Así como también aquejan otros problemas como la baja conciencia tributaria de la ciudadanía de su territorio y la falta de información de parte de la Entidad a los Contribuyentes respecto a donde se destina dicha recaudación; ya que desconfían del destino que se les da.

La Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huánuco, lleva a cabo la fiscalización de predios en base a cantidad de inspecciones técnicas, por lo que fiscalizan por cuadras, predio por predio, sin tomar en cuenta que muchos de esos predios ya se encuentran declarados con las mismas características, pese a contar con una base de datos SIAF RENTAS en la que pueden hacer cruce de información y verificar las características del predio que viene declarando los contribuyentes; incurriendo así en pérdida de horas de trabajo y gastos innecesarios. Asimismo no realizan el cruce de información con la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, respecto a las licencias de construcción solicitados por los administrados, siendo este documento importante ya que son de predios que seguramente han tenido variación en su construcción y por ende en la base imponible.

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, tratándose el presente de obligaciones tributarias respecto al Impuesto Predial; por no presentar declaraciones y comunicaciones y por no permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma. Sin embargo la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco no aplica multas tributarias, ni ha implementado mediante normas municipales multas tributarias graduadas para dichas infracciones, de manera que los contribuyentes no sienten la obligación de presentar su declaración jurada cuando adquieren o transfieren un

predio, cuando realizan construcciones al predio, no dan acceso a los fiscalizadores tributarios a ingresar al predio para que procedan con la inspección técnica y no cumplen con presentar su declaración jurada pese al requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización. Por lo que la administración debe implementar multas tributarias graduadas a fin de presionar al cumplimiento de sus obligaciones, ya que al no aplicarse multas tributarias, los contribuyentes incumplen con sus obligaciones porque consideran que no serán sancionados, tornándose así el apremio a los contribuyentes morosos y evasores.

La Sub Gerencia de Tributación de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la encargada de realizar la cobranza ordinaria del Impuesto Predial, sin embargo tiene limitaciones para realizar una efectiva cobranza ordinaria, ya que tiene dificultades técnicas y legales, falta de capacitación a los notificadores a fin de que notifiquen debidamente; teniendo bajo su cargo persuadir a cerca de 14,000 Contribuyentes, asimismo esta sub gerencia realiza diversas funciones tributarias hasta incluso no tributarias, por lo que debe tener un Área destinada exclusivamente a la realización del proceso de cobranza ordinaria, contando con un encargado y personal idóneo, con los implementos y materiales necesarios, a fin de poder lograr una efectiva cobranza ordinaria.

La Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco es la encargada de realizar la cobranza coactiva de los valores de cobranza del impuesto predial remitidos por la Sub Gerencia de Tributación, encargándose además de la cobranza coactiva de deudas no tributarias, lo cual genera una gran responsabilidad recaída sobre esta Oficina y el descuido de una efectiva cobranza coactiva del impuesto predial, contando además con solo seis servidores que incluye a un notificar, teniendo además dificultades técnicas y legales. Por lo que dicha Oficina debe ser implementada con los materiales necesarios y con personal idóneo necesario; a fin de poder lograr una efectiva cobranza coactiva.

La Administración Tributaria no cuenta con directivas o documentos de gestión respecto a puntos esenciales como el proceso de fiscalización, el proceso de cobranza ordinaria y coactiva y no tiene convenios con diferentes entidades, que puedan brindar información necesaria respecto a los contribuyentes.

La Municipalidad Provincial de Huánuco no da la debida importancia y no dota de los elementos necesarios a la Administración Tributaria, quien administra, fiscaliza y recauda el impuesto predial, pese a que mediante la captación de dicho tributo, se obtendrá mayores recursos económicos a fin de destinarlo a obras, servicios y acciones que contribuyan al desarrollo del Distrito; no se tiene en cuenta que dicha

recaudación ayuda a la autonomía de la Entidad, lo cual es clave para el desarrollo local y así no ser dependientes de las transferencias. A parte de ello no consideran las transferencias de presupuestos que emite el Ministerio de Economía y Finanzas por el cumplimiento de metas respecto a la recaudación del impuesto predial.

La recaudación del impuesto predial debe de estar destinado a la realización de obras públicas, servicios públicos y la prestación de los mismos, y actividades que contribuyan al desarrollo del Distrito de Huánuco. Las transferencias que hace el Ministerio de Economía y Finanzas por cumplimiento de metas respecto a lo recaudado por impuesto predial debe destinarse primordialmente al presupuesto de la Gerencia de Administración Tributaria, de sus Sub Gerencias bajo su cargo (principalmente a la Sub Gerencia de Fiscalización) y de la Oficina de Ejecución Coactiva; a fin de que dichas Áreas puedan contar con todo lo necesario (materiales, muebles, personal idóneo y otros) para que mejoren sus capacidades recaudadoras y maximicen la efectividad de captación del impuesto predial.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿Cómo el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco?

1.2.2 Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera la fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco?
- b) ¿De qué manera la implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco?
- c) ¿Qué importancia tiene realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Establecer como el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer si la fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- b) Establecer si la implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

- c) Demostrar la importancia de realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1 Justificación

La presente investigación busca fortalecer la gestión tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco y dar a conocer su incidencia frente a la recaudación del impuesto predial.

El estudio permitirá a la Gerencia de Administración Tributaria, mejorar y reorientar su actuación frente a la recaudación tributaria y servirá de base para posteriores trabajos de investigación que se realicen sobre el mejoramiento de la recaudación del impuesto predial en los Gobiernos Locales y otros.

Asimismo el presente estudio busca el cumplimiento de las metas de parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco frente a los incentivos que establece el Ministerio de Economía y Finanzas.

1.4.2 Importancia

La presente investigación es importante porque plantea fortalecer la gestión de la Administración Tributaria de la

Municipalidad Provincial de Huánuco, ya que su debilidad es la principal causa de la baja recaudación de dicho tributo.

El impuesto predial es la fuente primordial de ingreso que posee una Entidad, por lo que el presente estudio ayudará a la Entidad a mejorar la recaudación de dicho impuesto, obteniendo así; mayor autosuficiencia fiscal, la no dependencia frente a las transferencias del Gobierno Central y permitirá que éstas reinviertan estos recursos en beneficios de la población Huanuqueña.

1.5 DELIMITACIONES

Con el objetivo de orientar la investigación a los objetivos que se persigue, a continuación, se define las siguientes delimitaciones:

1.5.1 Delimitación Espacial

El ámbito donde se desarrolló la investigación es en la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicada en el Distrito de Huánuco.

1.5.2 Delimitación Temporal

El periodo sujeto de estudio es el ejercicio económico 2016.

1.5.3 Delimitación Teórica

- Gestión Tributaria
- Recaudación del Impuesto Predial.

1.6 HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICAS

1.6.1 Hipótesis General

El fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

1.6.2 Hipótesis Específicas

- a) La fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- b) La implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- c) La importancia de realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario.

1.7 VARIABLES

1.7.1 Variable Independiente

Fortalecimiento de la Gestión Tributaria

1.7.2 Variable Dependiente

Recaudación del Impuesto Predial

1.8 DIMENSIONES

1.8.1 Variable Independiente

- Administración tributaria.
- Fiscalización de predios.
- Multas tributarias.
- Cobranza ordinaria y coactiva.

1.8.2 Variable Dependiente

- Acreedor tributario.
- Tributo.
- Deudor Tributario.
- Rendimiento.

1.9 INDICADORES

1.9.1 Variable Independiente

- Impuesto predial.
- Planeación estratégica.
- Efectividad.
- Base imponible.
- Código tributario
- Fiscalización
- Multas.
- Normas jurídicas
- Sanciones.

- Cobranza.
- Ejecución de embargos.
- Deudas tributarias.

1.9.2 Variable Dependiente

- Recursos directamente recaudados.
- Pago.
- Obligaciones tributarias.
- Cumplimiento tributario-
- Procedimiento de fiscalización.
- Reclamación
- Evasión tributaria.
- Gradualidad.
- Morosidad.
- Pago puntual.
- Control.
- Recaudación.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS

Bachiller Idrogo Cabrera Martín Augusto sobre “Análisis de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Chota 2011-2014 y estrategias para optimizar su recaudación-2015”, quien llega a las siguientes conclusiones:

- 1.** La Municipalidad Provincial de Chota ha incrementado sus niveles de recaudación, a nivel general, y dentro de ellos por impuesto predial es el mayor; sin embargo es necesaria una fiscalización tributaria adecuada a los contribuyentes para mantener e incrementar los niveles de recaudación.
- 2.** La función recaudadora de la Municipalidad Provincial de Chota, es receptiva en tanto solo espera que los contribuyentes efectúen el pago de los tributos aun cuando estos ya resultan exigibles, es decir no se aprovecha la regulación legal de la función recaudadora para incrementar la recaudación del impuesto predial.
- 3.** La falta de conocimiento por los funcionarios sobre la aplicación de la ley de Tributación por parte de la Municipalidad Provincial de Chota, hace que el tributo no sea determinado correctamente y en consecuencia que legalmente este no sea exigido de manera adecuada, lo que ocasiona una ineficiente recaudación.

4. La Municipalidad Provincial de Chota, no tiene políticas basadas en orientación al contribuyente que permita introducir también una cultura tributaria sobre las consecuencias legales que puedan devenir por su incumplimiento o mecanismos dirigidos al no pago del tributo, ello debe implicar que el ciudadano y/o contribuyente conozca el costo económico que implica cumplir cuando se le aplique una sanción.
5. La creación del área de cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota, no tiene una base de datos actualizada que le brinde información confiable de los contribuyentes omisos y morosos, más aun si dentro del plan de trabajo anual de esta área no se ha contemplado actividades que estén referidas específicamente a la, determinación, exigencia y cobro del impuesto predial, sino por el contrario realiza actividades de cobro en general sin considerar de importancia el cobro del citado tributo.
6. La Municipalidad Provincial de Chota no cuenta con un plano catastral actualizado, lo cual no da información real sobre la zonificación de los predios, propiedad, estado del inmueble, etc. Tampoco se tiene aranceles actualizados lo que impide la correcta determinación del impuesto predial respecto de la correcta base imponible lo cual conlleva a una subvaluación del valor de los predios.¹

¹ Idrogo Cabrera, Martín Augusto - 2016 - Análisis de la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Chota 2011-2014 y estrategias para optimizar su recaudación 2015 - Chiclayo-Perú.

Bachiller Grández Vasquez, Estefania, sobre “La Presión Tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú: 1990-2012”, quien llega a las siguientes conclusiones:

1. El estudio ha demostrado que existe una relación directa entre la presión tributaria y la recaudación fiscal, medida a través del ingreso tributario real precipita, para el Perú durante el periodo 1990 y 2012; es decir que ante un incremento de la presión tributaria la recaudación real por persona también incremento durante ese periodo.
2. Para el periodo 1990-2012, los ingresos tributarios representan, en promedio, el 87.6 por ciento de los ingresos del Gobierno Central. Se observa claramente la tendencia creciente de la recaudación durante esos años, pasando de 595 millones de nuevos soles en 1990 a 84,079 millones de nuevos soles en 2012. Además se evidencia que la recaudación por impuesto a la Renta e Impuesto general a las ventas (IGV) ha sido incrementado su participación, representado en la actualidad el 97 por ciento de los ingresos tributarios del Gobierno Central.
3. La presión tributaria, considerando los ingresos tributarios del gobierno central como porcentaje del PBI, ha experimentado una ligera expansión desde 1990 hasta el 2012, pasando de 10,9 por ciento a 16 por ciento con un promedio de 13.53 por ciento para todo el periodo. Se observa que esta variable fluctúa en una banda entre 12 por ciento y 16 por ciento, salvo para los años 1990 y 1991 en que cae por debajo de esa banda.

4. Se demostró que la relación entre la presión tributaria y la recaudación fiscal se puede modelar econométricamente a través de una función cuadrática, donde se obtuvo el primer beta de signo positivo y el segundo beta de signo negativo, de esta manera al graficar se obtuvo una curva en forma de U invertida; evidenciado que existe un nivel óptimo de presión tributaria de 17.89 por ciento que permite maximizar la recaudación fiscal; antes de ese nivel óptimo la relación entre presión tributaria y recaudación fiscal es directa, mientras que pasando el nivel óptimo la relación se vuelve indirecta².

Bachiller Beraun Esquivel Elton Roy, sobre: “Recaudación de las Principales Tasas Municipales y su Incidencia en el Presupuesto de Ingresos de la Municipalidad Distrital de Jose Crespo y Castillo: 2009-2013”, quien llega a las siguientes conclusiones:

1. El presupuesto de ingresos en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, está conformado por transferencias recibidas del Gobierno Central, entre las cuales se tiene FONCOMUN, Recursos Ordinarios, Canon- Sobre canon - Regalías, Donaciones y Transferencias. Asimismo, lo componen los impuestos municipales, como el Predial, de Alcabala y a los Espectáculos Públicos no Deportivos y las respectivas tasas. Del análisis efectuado, se tiene que el FONCOMUN representa en mayor grado la principal fuente de

² Grández Vasquez, Estefanía – 2014 - La presión tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú: 1990-2012 - Trujillo-Perú.

financiamiento (44%), seguido de Donaciones y Transferencias 24%, Canon y Sobrecanon 18% y Recursos Ordinarios 14%. Contrariamente los impuestos recaudados solo representan el 1 %, lo mismo suceden con las tasas que alcanza 3%.

2. Los resultados de la recaudación de los impuestos municipales, evidencian que el impuesto predial se recauda menos a lo estimado, alcanzando una tasa de deficiencia de -1%; mientras que el impuesto de alcabala muestra la misma tendencia (-20%). Finalmente, el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos muestra una tasa de deficiencia mayor a todos (-30%). Esta situación, se debe principalmente a las deficiencias en el proceso de estudio y estimación, así como a las deficiencias del sistema de recaudación de la municipalidad que es necesario corregir.
3. El uso y abuso de las amnistías tributarias, en la modalidad de favores políticos, condonación de intereses y multas, durante el periodo de estudio (2009-2013) es alta, toda vez que alcanza el 31%; por tanto es el factor principal que explica la baja recaudación de las tasas en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo. En efecto, en la prueba de hipótesis, se obtuvo para $X^2 = 13.71$ que es mayor al valor crítico $X^2_{\alpha} = 9.4877$ afirmándose, con un 95% de probabilidad que la baja recaudación de las tasas se debe principalmente a la excesiva amnistía tributaria.
4. Las tasas que recauda la municipalidad en estudio están consideradas como recursos directamente recaudados, se estructura

en ingresos corrientes e ingresos de capital. Del análisis efectuado del 2009 al 2013, se tiene una tasa de crecimiento de 24% el cual denota una baja recaudación. Esto se corrobora, con la ineficacia de la recaudación, es decir la municipalidad recauda menos a lo programado. En efecto, para los ingresos corrientes se recaudó -36% a lo programado, en tanto los ingresos de capital se recaudaron -59% a lo estimado³.

2.2 BASES TEÓRICAS

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, en adelante Plan de Incentivos, tiene como uno de sus objetivos el mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos. Así, en el marco del Plan de Incentivos 2016 se ha establecido como meta (meta 32) el incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo (en más del 20%), registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”⁴. Se considera que el cumplimiento de dicha meta contribuye a optimizar la gestión

³ Beraun Esquivel, Elton Roy – 2015 - Recaudación de las principales tasas municipales y su incidencia en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo: 2009-2013 - Tingo María-Perú.

⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/modernizacion-e-incentivos-para-gobiernos-locales-y-regionales/municipalidad-tipo-b>

tributaria en las municipalidades de ciudades principales tipo “B”, encontrándose la Municipalidad Provincial de Huánuco dentro de este tipo, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de las necesidades que promuevan el desarrollo local.

La Gestión Tributaria es la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y la recaudación o pago de las deudas tributarias (recaudación), y que en un sentido estricto abarcaría únicamente la liquidación y comprobación.

Administración Tributaria

La Administración Tributaria constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere⁵.

La Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que

⁵Amoretti, P. - 2006- Administración tributaria municipal – Perú.

establece el código tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales, tanto para asegurar la estructura y operación del Estado, como para quienes resultan ser sujetos de los tributos establecidos por las leyes respectivas.

Impuestos Municipales

La Municipalidad es el órgano encargado de la Administración Tributaria Local y ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley, las contribuciones y las tasas municipales (derechos, arbitrios y licencias). Los Impuestos que recaudan las Municipalidades son:

- **Impuesto predial:** Es de alcance distrital de periodicidad anual y grava el valor de los predios, sean éstos urbanos o rústicos.
- **Impuesto de alcabala:** Es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de los inmuebles urbanos o rústicos, fueran éstos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su modalidad. Puede ser de alcance provincial, si existe un fondo de inversión municipal, o de alcance distrital, si no se cuenta con ese fondo.
- **Impuesto al patrimonio vehicular:** Es de alcance provincial y de periodicidad anual, y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y

ómnibus con una antigüedad no mayor de tres (3) años de inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

- **Impuesto a las apuestas:** De ámbito provincial, de periodicidad mensual y grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares en los que se realicen apuestas.
- **Impuesto a los juegos:** Este tributo es de periodicidad mensual y grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar. En el caso de los juegos de bingo, rifas, sorteos y similares, así como para el juego de pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos, su alcance es distrital; y cuando se trata de loterías y otros juegos de azar, su alcance es provincial.
- **Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos:** Es de alcance distrital y grava el monto que se abona por presenciar y participar en los espectáculos públicos no deportivos, en locales y parques cerrados.

La Municipalidad Provincial de Huánuco es la encargada de la administración, fiscalización y recaudación del Impuesto Predial del Distrito de Huánuco, lo cual lo realiza a través de la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Ejecución Coactiva. La Gerencia de Administración Tributaria tiene bajo su cargo a tres Sub Gerencias, las cuales son la Sub Gerencia de Tributación, la Sub Gerencia de Fiscalización y la Sub Gerencia de Recaudación.

Planeación estratégica

Es la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de distintos planes operativos por parte de las organizaciones, con la intención de alcanzar objetivos y metas planteadas. Estos planes pueden ser a corto, mediano o largo plazo.

Los planes estratégicos cuentan con un cierto presupuesto disponible, por lo que es esencial la correcta determinación de los objetivos a cumplir. De lo contrario, el dinero puede no ser suficiente para alcanzar las metas y la planeación estratégica falla.

La gestión comenzó a exigir la planificación de las tareas a cumplir, con un gerente que analizaba cómo y cuándo ejecutarlas. De esta forma, la planeación estratégica se especializó en qué hacer (las estrategias) para alcanzar los objetivos perseguidos en función de las oportunidades y amenazas que ofrece el entorno. En este sentido, es importante que todas las personas vinculadas a la gerencia puedan desarrollar sus conocimientos y comprender con exactitud las necesidades de la empresa, para que la planeación estratégica les permita interactuar con un mundo dinámico y en constante evolución⁶.

Efectividad

Es el equilibrio entre la eficacia y la eficiencia, entre la producción y la capacidad de producción⁷.

⁶ <https://definicion.de/planeacion-estrategica/>

⁷ Stephen Covey.- 1989 - Los siete hábitos de las personas altamente efectivas - Ediciones Paidós - Barcelona.

La efectividad es la unión de eficiencia y eficacia, es decir busca lograr un efecto deseado, en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de recursos; se es efectivo si se es eficaz y eficiente.

La eficacia es lograr un resultado o efecto (aunque no sea el correcto) y está orientado al qué. En cambio, eficiencia es la capacidad de lograr el efecto en cuestión con el mínimo de recursos posibles viable o sea el cómo.

Base Imponible

La base imponible para la determinación del Impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciaciones por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones-CONATA y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Alícuotas del Impuesto Predial

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

<u>Tramo de Autovalúo</u>	<u>Alícuota</u>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Código Tributario

Establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este Código rige las

relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Fiscalización de predios

Es el proceso adoptado por las municipalidades para verificar el pago correcto por parte de los contribuyentes.

Esta labor tiene como objetivo principal detectar qué predios aún no figuran en el padrón respectivo y a qué contribuyentes pertenecen. También tiene como finalidad detectar qué cambios se han producido en el predio y que aún no han sido declarados o que están declarados pero con un valor inferior al que le corresponde realmente.

El Área de Fiscalización de la Administración Tributaria comunica a los contribuyentes de los hallazgos encontrados en el proceso de fiscalización, otorgándoles un plazo para que presenten su Declaración Jurada de Autovaluo, pasado dicho plazo se ingresa a la base de datos, lo detallado en el Informe Técnico a fin de determinarse la deuda tributaria y emitir su Resolución de Determinación de Deuda y/o Resolución de Multa, según corresponda.

Fiscalización

Es la facultad de la Administración tributaria municipal que consiste en la revisión, control y verificación, por la administración tributaria municipal, de la información que le ha sido proporcionada por los contribuyentes en relación con los tributos que ella administra. Esta facultad se ejerce en forma discrecional y busca verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Asimismo, se puede fiscalizar incluso a los sujetos que gocen de inafectación, exoneración o de algún otro beneficio tributario.

La Ley establece que esta facultad es discrecional, lo que quiere decir que la administración tributaria municipal cuenta con libertad para elegir entre diversas opciones quiénes serán los contribuyentes a los que fiscalizará y/o en qué elementos o aspectos del tributo incidirá. Por otro lado, en el ejercicio de esta facultad se puede exigir a los contribuyentes la exhibición o presentación de documentos, hacer requerimientos de información a terceros o solicitar su comparecencia, inventariar bienes, practicar inspecciones, requerir colaboración a entidades públicas y privadas, entre otras modalidades de control.

Multas tributarias

Las multas tributarias son las sanciones aplicadas a las infracciones incurridas por los contribuyentes, al no cumplir con sus obligaciones.

Mediante el artículo 82° del Texto Único Ordenado de Código Tributario se otorga a la Administración Tributaria la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, considerándose en el Artículo 172° de la misma base legal las obligaciones que cuyo incumplimiento conllevarían a una infracción tributaria, siendo las obligaciones tributarias respecto al Impuesto Predial, las indicadas en los numerales 5. y 6., por no presentar declaraciones y comunicaciones y por no permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma, respectivamente; ya que esta facultad es discrecional,

esta permite aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante normas municipales.

Multas

Una multa o multa pecuniaria es la sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero, a veces expresado como días de multa (cuando su pago redime la reclusión por el número correspondiente de días).

Se denomina multa coercitiva a la que se reitera por plazos determinados si no se paga.

Una vez dictado un acto administrativo que establezca una obligación personal frente al incumplimiento por parte de la persona obligada, la administración puede tomar diversas medidas: ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión sobre las personas, y la más general y utilizada: el apremio sobre el patrimonio⁸.

Normas jurídicas

La norma jurídica es una regla de conducta que busca ordenar el comportamiento humano. Es impuesta por una autoridad competente y de no ser cumplida, el Estado castiga al individuo con sanciones que se encuentran avaladas por leyes o reglamentos, teniendo como fin la

⁸ <https://es.wikipedia.org/wiki/Multa>

justicia, el orden social y el cumplimiento por igual por parte de todos los individuos implicados.

A través de las normas jurídicas se imponen deberes a cumplir por las personas y también se confieren derechos que éstas pueden reclamar; además deben ser obedecidas sin importar si el sujeto las conoce o no.

Los elementos de las normas jurídicas son:

- el **sujeto jurídico** al que atañen los derechos y las obligaciones;
- el **objeto jurídico**, que es aquello que se debe cumplir;
- la **relación jurídica**, que es la vinculación entre dos sujetos jurídicos;
- la **consecuencia jurídica**, que es la relación entre sujetos que se da cuando existe una infracción de la norma;
- la **finalidad de la norma**, que es aquello que se busca lograr con ésta⁹.

Sanciones

La administración tributaria municipal mediante su facultad sancionadora puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria.

⁹ <https://www.definicion.co/norma-juridica/>

El ejercicio de esta facultad también es de carácter discrecional, lo que, en este caso, quiere decir que se puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones establecidas mediante una norma municipal de alcance general.

Por último, se considera infracción tributaria toda acción u omisión que implique una violación de las normas tributarias, siempre que se encuentren expresamente tipificadas en el TUO del Código Tributario o en otras normas de carácter tributario. Para el caso de las municipalidades, las infracciones más recurrentes están relacionadas con la presentación de declaraciones juradas y los procedimientos de fiscalización, y la sanción comúnmente aplicada es la multa.

Cobranza ordinaria y coactiva

La cobranza ordinaria es la emisión y notificación de valores de cobranza: resoluciones de determinación de deuda, orden de pago, resolución de multa; emisión de dichos valores para su certificación de consentimiento documentario; remisión de remesas (relación) de contribuyentes a la Oficina de Cobranza Coactiva, debiéndose revisar en cada proceso la no variación del estado de cuenta corriente del contribuyente.

La cobranza coactiva es la facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como son los embargos sobre cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de los

contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas, tiene como base legal la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979.

Cobranza

Es el acto y la consecuencia de cobrar: obtener el dinero correspondiente al desarrollo de una actividad, a la venta de un producto o al pago de deudas.

Las empresas suelen contar con empleados o incluso oficinas o departamentos destinados a la gestión de las cobranzas. Para cualquier compañía, la cobranza de los servicios prestados o los productos vendidos es esencial: el dinero obtenido sustenta su funcionamiento.

Es importante conocer además que quienes están especializados en la cobranza de deudas deben respetar siempre unas normas. Es decir, no pueden realizar acciones que se encuentran prohibidas.

Ejecución de embargos

Es la facultad que permite a la administración tributaria municipal exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal no está obligada a recurrir al Poder Judicial para exigir el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y tal como ocurre en otros países.

El ejercicio de esta facultad se encuentra regulado por un procedimiento denominado ejecución coactiva, por el que la facultad de

ejecución se reserva a un solo funcionario quien recibe el nombre de ejecutor coactivo. Sólo a él le corresponderá la titularidad de la facultad de ejecución, contando con la colaboración del auxiliar coactivo.

Para el caso de las municipalidades, no se aplican las disposiciones del TUO del Código Tributario relacionadas con la cobranza coactiva, sino las contenidas en el TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva; allí se establecen las funciones del ejecutor y auxiliar coactivo, el procedimiento que deben llevar a cabo, así como las medidas cautelares que pueden dictar para afectar los bienes que conforman el patrimonio del contribuyente deudor. Asimismo, están establecidas las limitaciones al ejercicio de sus funciones y las causales de suspensión del procedimiento. Por último, es importante recordar que el procedimiento de ejecución coactiva está siempre sujeto a control jurisdiccional a través del proceso de revisión judicial.

Deudas tributarias

Es la obligación legal a favor de un ente público, en cuya virtud, y a título de tributo, una persona física o jurídica debe dar una suma de dinero (u otro bien señalado por la ley), sea mediante pago en efectivo sea mediante empleo de efectos timbrados (Sáinz De Bujanda), es decir, es la cuantía que el obligado tributario debe pagar a la Administración, constituida por la cuota liquidada al sujeto pasivo, los pagos a cuenta o fraccionados, las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener y los ingresos a cuenta. En su caso, la integrarán los recargos

por declaración extemporánea, los recargos del período ejecutivo, los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos y los intereses de demora¹⁰.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Es la recepción de pago de un impuesto tributario municipal. El impuesto predial es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. Es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

El impuesto predial es el tributo municipal más importante que, además, viene mostrando una tendencia a ganar peso dentro de la estructura financiera de los municipios (Suarez Pandiello - 2008).

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto

¹⁰ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/deuda-tributaria/deuda-tributaria.htm>

Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con

rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comuniquen a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del Impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Acreeedor tributario

El acreedor es el titular de un derecho de crédito, el que tiene acción o derecho para pedir alguna cosa, especialmente el pago de una deuda, o exigir el cumplimiento de alguna obligación. Cabe decir también, la persona con facultad sobre otra para exigirle que entregue una cosa, preste un servicio o se abstenga de ejecutar un acto. El acreedor es el sujeto activo, que puede requerir el cumplimiento de la obligación de su deudor, el sujeto pasivo de la relación jurídica de carácter personal.

El acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Recursos directamente recaudados

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Pago

Es la modalidad de cumplimiento y, por ende, de extinción de las obligaciones consistente en la entrega de una cosa o en la realización de la prestación convenida.

Es una de las formas de cumplimiento de las relaciones obligatorias de crédito a deuda. Aunque pueden considerarse pago y cumplimiento como términos sinónimos, no cabe duda que el segundo puede utilizarse indistintamente para cualquier tipo de prestación, en tanto que parece poco adecuado aplicar el término pago para referirse a una obligación de no hacer e, incluso, de hacer. En todo caso, es pago la realización voluntaria de la prestación debida por el deudor al acreedor. Para ello, la deuda se cumplirá tal como se estableció; es decir, entregando la cosa, efectuándose el servicio o absteniéndose de hacer algo, según sea la obligación, y en los términos y condiciones previstas en la misma.

La palabra pago puede ser entendida con diferentes acepciones.

- Según una acepción vulgar, el pago consiste en el cumplimiento de una obligación de dinero: hacer un pago, en el lenguaje corriente, significa "satisfacer una deuda de dinero".
- En un sentido técnico, adoptado, entre otros, por el código civil argentino, pago quiere decir "cumplimiento específico de la obligación", o sea, satisfacción por el deudor de la misma prestación debida, sea esta de dar, de hacer o de no hacer.
- En un sentido más amplio, que ya fuera sostenido por el jurisconsulto romano Paulo, pago significa extinción de la obligación por cualquier medio que implique liberación del deudor,

aunque no necesariamente, la satisfacción del acreedor. Según esto, pago sería solutio, es decir, "disolución de la obligación", como en los casos de novación, compensación, remisión, etc. Es una comprensión excesiva que viene por ello a hacer borrosa la noción de pago y, desde otro aspecto no sirve para aplicarla al pago efectuado por un tercero que no lleva aparejada la liberación del deudor.

- En un sentido más restringido, el código alemán reserva la denominación "pago" para el cumplimiento de las obligaciones de dinero y emplea la palabra "ejecución" para referirse al cumplimiento específico de las demás obligaciones.

Obligaciones tributarias

Son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria. Como consecuencia de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los contribuyentes y la Administración. Esto quiere decir que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado.

Elementos de las obligaciones tributarias

- **Sujeto activo:** Es quien reclama el pago de los tributos (la Administración).
- **Sujeto pasivo:** Son aquellos que están obligados al pago del tributo.
- **Contribuyente:** Todos aquellos que cumplen con el pago de la obligación tributaria.
- **Hecho imponible:** Circunstancias que generan la obligación de pagar un tributo.
- **Base imponible:** Cuantía sobre la que se calcula el impuesto.
- **Tipo de gravamen:** Porcentaje que se le aplica a la base imponible para calcular la cuota tributaria.
- **Cuota tributaria:** Cantidad que debe abonar el sujeto pasivo para el pago de un tributo.

Tributo

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

Su naturaleza jurídica es “una relación de Derecho”. Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares.

El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los agentes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago. Debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los Estados constitucionales, en Derecho tributario rige el principio de legalidad. En virtud del mismo, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

Si bien en sistemas pre modernos existían tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario. Pueden, no obstante, mantenerse algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la realización de las funciones del Estado, de las que la más destacada es el servicio militar obligatorio. En ocasiones se permite el pago en especie: ello no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, que se habría fijado en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento;⁶ las mismas consideraciones son aplicables a aquellos casos en los que la Administración, en caso de impago, proceda al embargo de bienes del deudor.

El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales. A través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado, dado que éste precisa de recursos financieros para la realización de sus fines. El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado y cuya finalidad es sancionadora, como las multas.

Cumplimiento tributario

El cumplimiento consiste en la realización por el deudor de la prestación debida al acreedor, determinando la extinción de la obligación. Puede consistir en hacer o entregar alguna cosa. Suele equipararse al pago, pero éste en realidad sólo es una de las modalidades de cumplimiento.

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias¹¹.

Procedimiento de Fiscalización

Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente. Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectaran infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan.

Reclamación

Es la impugnación contra el acto reclamable emitido por la Administración Tributaria, dando inicio a la primera instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario.

A través de la facultad de resolución, la administración tributaria municipal tiene la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. En estos casos, la administración

¹¹ Solorzano Tapia, Dúlio Leonidas – La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú – pp. 8.

tributaria municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido, revisar los aspectos planteados por los interesados y los que no lo fueron. Es decir, al realizar

un reexamen la administración tributaria municipal revisa todo el asunto, no solo lo que el interesado desea. En tales circunstancias, la administración tributaria municipal puede dejar sin efecto sus propios actos, si se confirma la evidencia de algún error, o, en su defecto, ratificar el acto administrativo emitido, sea éste una orden de pago, una resolución de determinación o una resolución de multa. Es importante precisar que, en el caso de las resoluciones de determinación, la administración tributaria municipal sólo puede modificar los reparos planteados en la etapa de fiscalización o verificación que hayan sido impugnados, bien para incrementar sus montos, bien para disminuirlos. Tampoco es posible, por medio del reexamen, imponer nuevas sanciones.

Cuando se trata de las municipalidades, las reclamaciones tributarias son resueltas en primera instancia administrativa por las propias administraciones tributarias municipales, y, en segunda instancia, por el Tribunal Fiscal. El pronunciamiento de este último da por agotada la vía administrativa.

Deudor Tributario

El deudor es la persona obligada ante otra a ejecutar una prestación. El sujeto pasivo o deudor, es la persona también física o jurídica obligada a ejecutar la prestación en beneficio del acreedor.

El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

El contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

El responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Evasión tributaria

Es definida por Jorge Cosulich¹² “como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

¹² Cosulich Ayala, Jorge - 1993 - La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD - Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile.

La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

La evasión tributaria no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor¹³.

Gradualidad

El Régimen de Gradualidad sólo es aplicable a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido.

Es un régimen de rebaja de sanciones por el cual la Administración Tributaria, sobre la base de su facultad discrecional para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, establece la aplicación de las sanciones de forma gradual, fijando condiciones para

¹³ Solorzano Tapia, Dulio Leonidas – La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú – pp. 17.

la subsanación de la infracción y parámetros o criterios objetivos a fin de determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en el Código Tributario.

Morosidad

Se denomina morosidad a aquella práctica en la que un deudor, persona física o jurídica, no cumple con el pago al vencimiento de una obligación. Un moroso, que es la persona que acusa o presenta morosidad, necesita de un documento contractual (contrato, factura, cheque y cualquier documento de cobro general) donde vengan reflejadas las condiciones y fechas de pago y cobro entre las partes, por lo que no podemos decir que cualquier sujeto que no afronte sus obligaciones es moroso.

Es general, la morosidad se calcula mediante tasa para conocer la calidad y situación de una entidad. Puede ser la Administración Pública, la banca, empresas en general o personas individuales. Esta tasa se calcula dividiendo la cuantía de créditos morosos, esto es, que ya han sobrepasado la fecha de vencimiento, entre la cuantía total de crédito que posea una organización.

La morosidad mide el grado de demora en los pagos, por lo que suele ser un ratio de interés en el campo de las finanzas así como en las transacciones comerciales. Por ello resulta importante conocer el índice de créditos y deudas que no se han satisfecho a su término tanto a nivel

general como en un sector determinado, cubriéndose así de los posibles riesgos que puedan ocasionar ciertos agentes.

Rendimiento

El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique.

Pago puntual

La puntualidad es una actitud humana considerada en muchas sociedades como la virtud de coordinarse cronológicamente para cumplir una tarea requerida o satisfacer una obligación antes o en un plazo anteriormente comprometido o hecho a otra persona.

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a.** Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b.** En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso **b)** del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Control

Consiste en cerciorarse de o verificar que todo esté ocurriendo o se esté haciendo conforme al plan desarrollado en las etapas tempranas del proceso de administración de acuerdo con las instrucciones emitidas y los principios establecidos. Y, a través de esto, en poder saber si es preciso emprender las acciones necesarias para eliminar los errores o desviaciones que puedan presentarse en el proceso.

Dejando en definitiva el control como toda acción correctiva que, a partir de la comparación entre el estado real y una meta o estándar predefinido, busca reducir o eliminar las desviaciones entre sí.

Su objetivo es que todo se realice como lo planeado y organizado, tomando en cuenta las órdenes dadas, para así identificar los errores y desvíos de dicho plan y lograr corregirlos.

El control es de suma importancia ya que incluso el mejor de los planes puede ser desviado y puede no cumplirse según lo deseado: es importante tanto para mantener el control de los planes que se deben cumplir como para vigilar los cambios de ambiente y cómo se desarrollan los trabajadores en el ámbito laboral. El control puede servirnos para: crear y obtener una mejor calidad, enfrentarse a los cambios, agregar valor a los productos o servicios que se producen en dicha empresa y facilitar el trabajo en equipo.

Recaudación

Es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes.

En el caso de esta facultad, la ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos. Asimismo, se permite que terceros reciban declaraciones u otras comunicaciones de los contribuyentes dirigidas a la administración tributaria municipal.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Arancel: Valorización por metro cuadrado de la cuadra donde está ubicado el predio.

Contribuyente: Es toda aquella personas natural, jurídica y entidad que tenga patrimonio, con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos.

Declaración Jurada de Autovaluo: Es la manifestación escrita efectuada por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible e impuesto por pagar.

Deuda exigible: Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza.

Hecho Imponible: Se trata de la circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina obligación tributaria.

Infracción tributaria: Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal.

Orden de Pago: Es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria.

Potestad tributaria: Facultad para gestionar el ejercicio del tributo. Se manifiesta a través de actos concretos, es decir, actos administrativos generales o individuales dirigidos a determinar, recaudar y exigir el tributo.

Resolución de Determinación de Deuda: Es el acto administrativo mediante el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

Resolución de Multa: Es aquella resolución mediante la cual se impone una sanción pecuniaria al deudor por haber cometido una infracción tributaria.

SRTM: Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas, creado para el registro y determinación de las deudas tributarias municipales.

Valores de Cobranza: Son la resolución de determinación de deuda, la orden y la resolución de multa.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Estudio aplicada

La investigación aplicada parte del conocimiento generado por la investigación básica, tanto para identificar problemas sobre los que se debe intervenir como para definir las estrategias de solución, se utilizó este estudio para conocer las causas de la baja recaudación y plantear el fortalecimiento de la gestión tributaria.

Estudio correlacional causal

La investigación es de estudio correlacional causal, ya que establece como el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

3.2. MÉTODOS

Método Inductivo

Este método de investigación se basa en el estudio de la realidad y la búsqueda de verificación o falsación de unas premisas básicas a comprobar, es un proceso que parte del estudio de casos particulares para llegar a conclusiones generales; la investigación aplica este

método, ya que permitió obtener los resultados a partir de los datos de la muestra con el objetivo de efectuar las conclusiones.

Método Deductivo

Es el proceso del razonamiento que pasa de lo universal a lo particular, es decir, consiste en obtener conclusiones particulares a partir de leyes universales, este método se utilizó para establecer de manera más específica como el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a partir de toda la información recopilada.

Método Descriptivo

Este método permitió describir el entorno, situación y el estado actual de las variables, tomándose conocimiento de la debilidad de la gestión tributaria y plantear las estrategias para su fortalecimiento.

Método Analítico

Este método permitió el estudio minucioso de cada una de las características y dimensiones de las variables, así como revisar, ordenar, analizar, explicar e interpretar la información recopilada y hacer las críticas respectivas, a fin de determinar o no la correlación causal del fortalecimiento de la gestión tributaria y la recaudación del impuesto predial y formular las conclusiones.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La Población del presente trabajo de investigación está constituida por 44 Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

3.3.2. Muestra

La muestra de estudio está constituido por 4 Funcionarios Públicos; quienes son el Gerente de Administración Tributaria, el Sub Gerente de Tributación, el Sub Gerente de Fiscalización y el Ejecutor Coactivo; para la obtención de dicha muestra se utilizó, un muestreo no aleatorio.

3.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS EN EL TRABAJO

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

Se utilizó las siguientes técnicas de recolección de datos:

- a. La encuesta:** Se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas para obtener información respecto al impuesto predial, el cual se realizó a cuatro funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

b. Análisis Documental: Se utilizó para seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento, respecto a las variables de interés.

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Se utilizó los siguientes instrumentos y fuentes para la recolección de datos:

a) Cuestionario: Consiste en una serie de preguntas claras, concretas y concisas, la cual permitió obtener información relevante respecto al estudio de las variables.

b) Fichas de registro bibliográfico: Permitted registrar los datos significativos de las fuentes consultadas.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

ENCUESTAS

PREGUNTA N° 1.- ¿Qué impuesto municipal, Ud. considera como el que cobra mayor importancia, para incrementar los recursos directamente recaudados?

TABLA N° 1

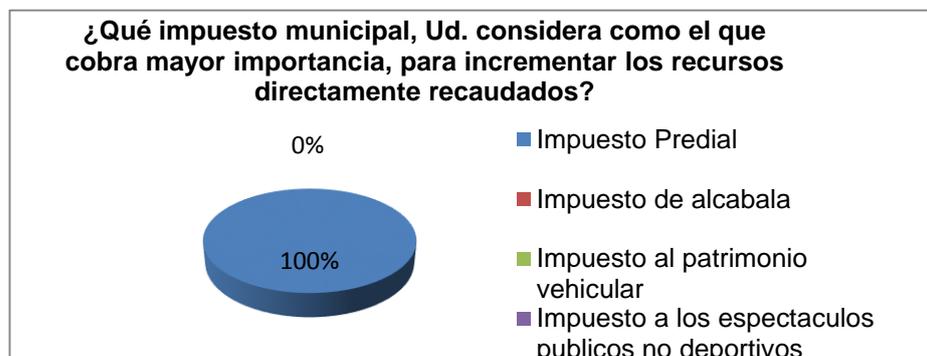
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Impuesto Predial	4	100%
Impuesto de alcabala	0	0%
Impuesto al patrimonio vehicular	0	0%
Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 1, permite afirmar que el 100% de los encuestados manifestaron que consideran al “Impuesto Predial” como el impuesto municipal que cobra mayor importancia para incrementar los recursos directamente recaudados; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 01



Fuente: Tabla N° 1

PREGUNTA N° 2.- ¿Considera Ud. que es importante la planificación estratégica para incrementar el pago del impuesto predial?

TABLA N° 2

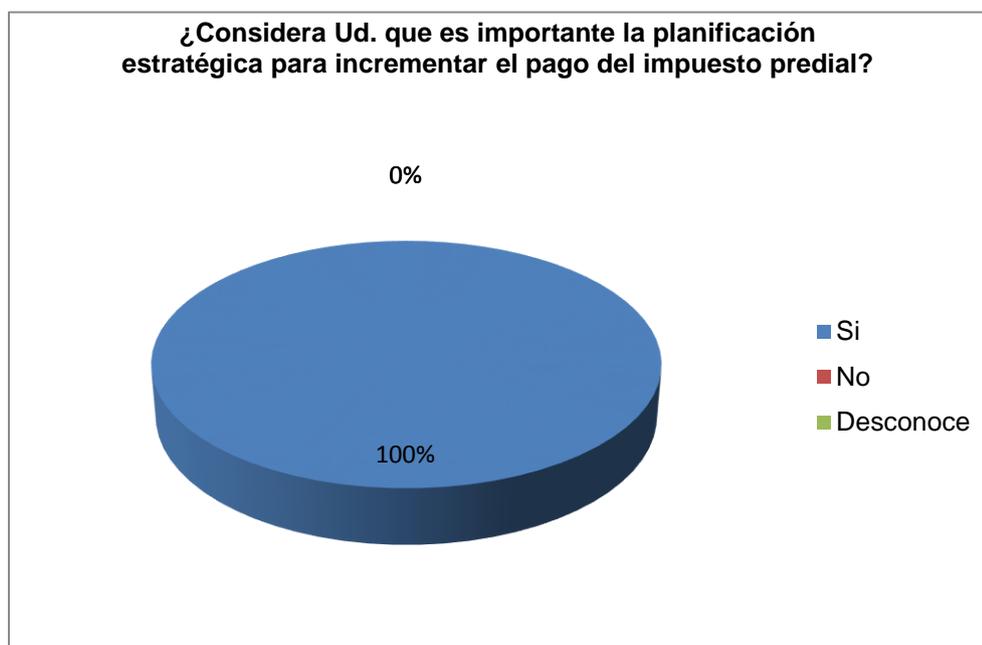
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 2, permite afirmar que el 100% de los encuestados manifestaron que “Si” consideran que es importante la planificación estratégica para incrementar el pago del impuesto predial; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 02



Fuente: Tabla N° 2

PREGUNTA N° 3.- ¿En su opinión la falta de efectividad de la gestión tributaria influye directamente para el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

TABLA N° 3

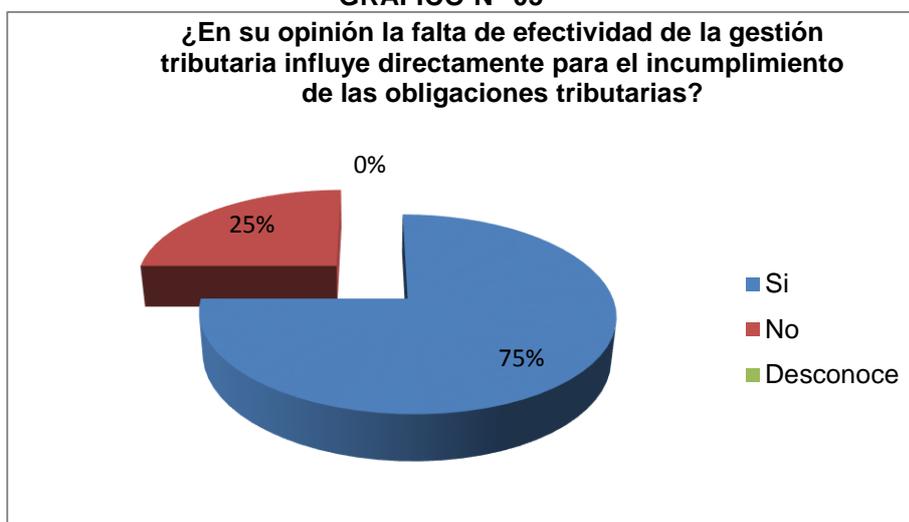
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	3	75%
No	1	25%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 3, permite afirmar que el 75% de los encuestados manifestaron que la falta de efectividad de la gestión tributaria “Si” influye directamente para el incumplimiento de las obligaciones tributarias, en tanto, un 25% dijo que la falta de efectividad de la gestión tributaria “No” influye directamente para el incumplimiento de las obligaciones tributarias; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 03



Fuente: Tabla N° 3

PREGUNTA N° 4.- ¿Considera Ud. que la fiscalización de predios en merito a su base imponible, influye en el cumplimiento tributario del impuesto predial?

TABLA N° 4

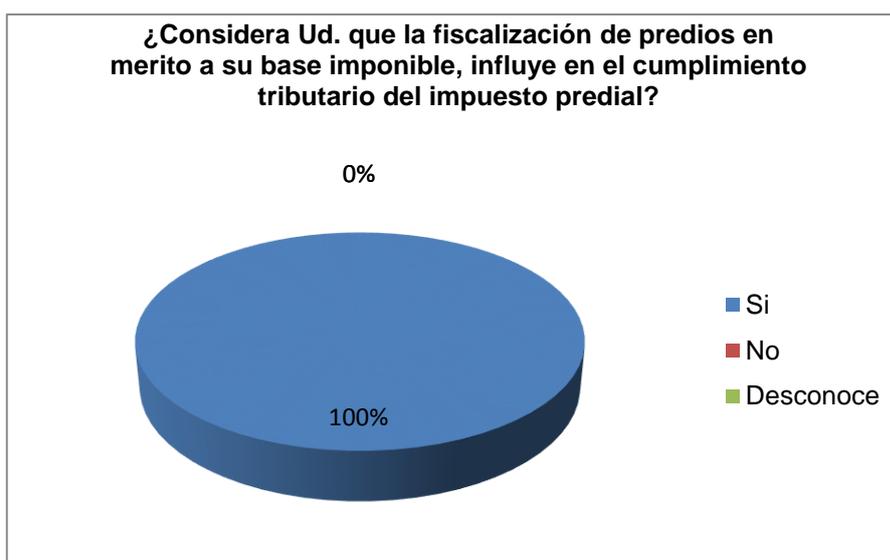
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 4, permite afirmar que el 100% de los encuestados manifestaron que “Si” consideran que la fiscalización de predios en merito a su base imponible, influye en el cumplimiento tributario del impuesto predial; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 04



Fuente: Tabla N° 4

PREGUNTA N° 5.- ¿Conoce a profundidad lo establecido por el Código Tributario, respecto al procedimiento de fiscalización?

TABLA N° 5

Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 5, permite afirmar que el 100% de los encuestados manifestaron que “Si” conocen a profundidad lo establecido por el Código Tributario, respecto al procedimiento de fiscalización; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 5



Fuente: Tabla N° 5

PREGUNTA N° 6.- ¿Considera usted importante que el Área de fiscalización, cuente con Directivas a fin de tratar puntos esenciales respecto a las reclamaciones interpuestas?

TABLA N° 6

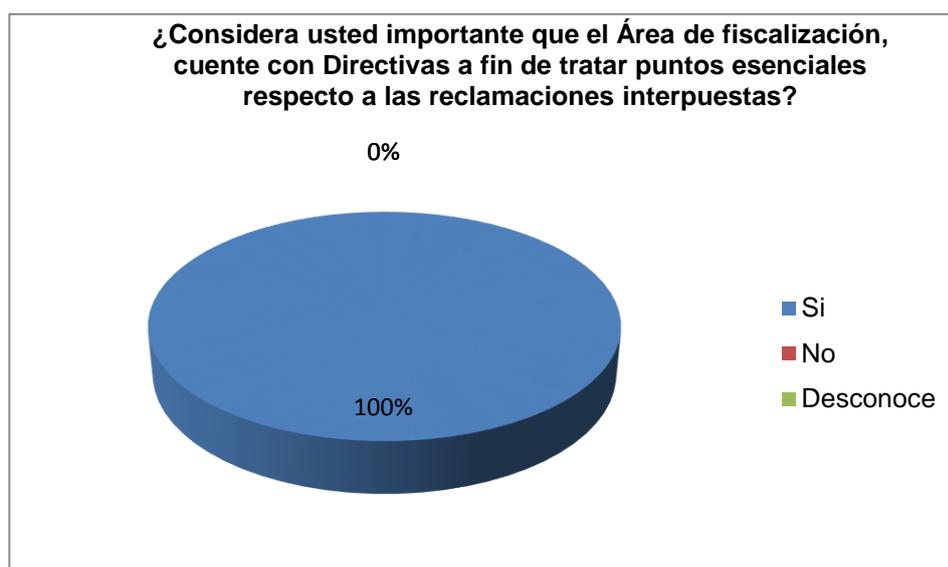
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 6, permite afirmar que el 100% de los encuestados manifestaron que “Si” consideran importante que el Área de fiscalización, cuente con Directivas a fin de tratar puntos esenciales respecto a las reclamaciones interpuestas; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 6



Fuente: Tabla N° 6

PREGUNTA N° 7.- ¿En su opinión la implementación de multas graduales influye en la disminución de la evasión tributaria del impuesto predial?

TABLA N° 7

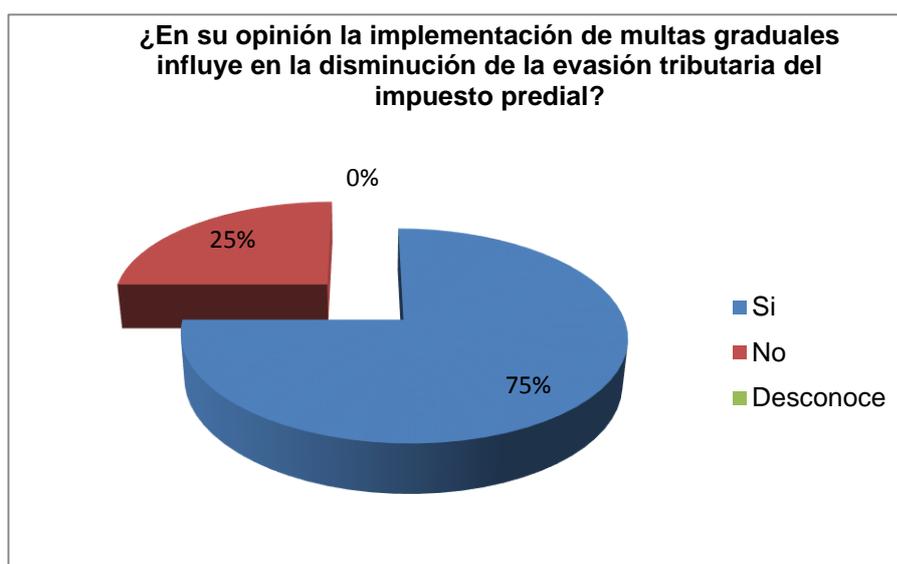
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	3	75%
No	1	25%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 7, permite afirmar que el 75% de los encuestados manifestaron que “Si” consideran que la implementación de multas graduales influye en la disminución de la evasión tributaria del impuesto predial, en tanto, un 25% “No” consideran que la implementación de multas graduales influye en la disminución de la evasión tributaria de dicho impuesto; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 07



Fuente: Tabla N° 7

PREGUNTA N° 8.- ¿Cuenta la Municipalidad Provincial de Huánuco con normas jurídicas que establezcan la gradualidad de multas tributarias respecto al impuesto predial?

TABLA N° 8

Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	0	0%
No	3	75%
Desconoce	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 8, permite afirmar que el 75% de los encuestados manifestaron que la Municipalidad Provincial de Huánuco “No” cuenta con normas jurídicas que establezcan la gradualidad de multas tributarias respecto al impuesto predial, en tanto, un 25% “Desconoce” saber si la Municipalidad Provincial de Huánuco cuenta con normas jurídicas que establezcan la gradualidad de multas tributarias respecto a dicho impuesto; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 08



Fuente: Tabla N° 8

PREGUNTA N° 9.- ¿Considera usted que imponer sanciones a los contribuyentes genera la reducción de la morosidad del impuesto predial?

TABLA N° 9

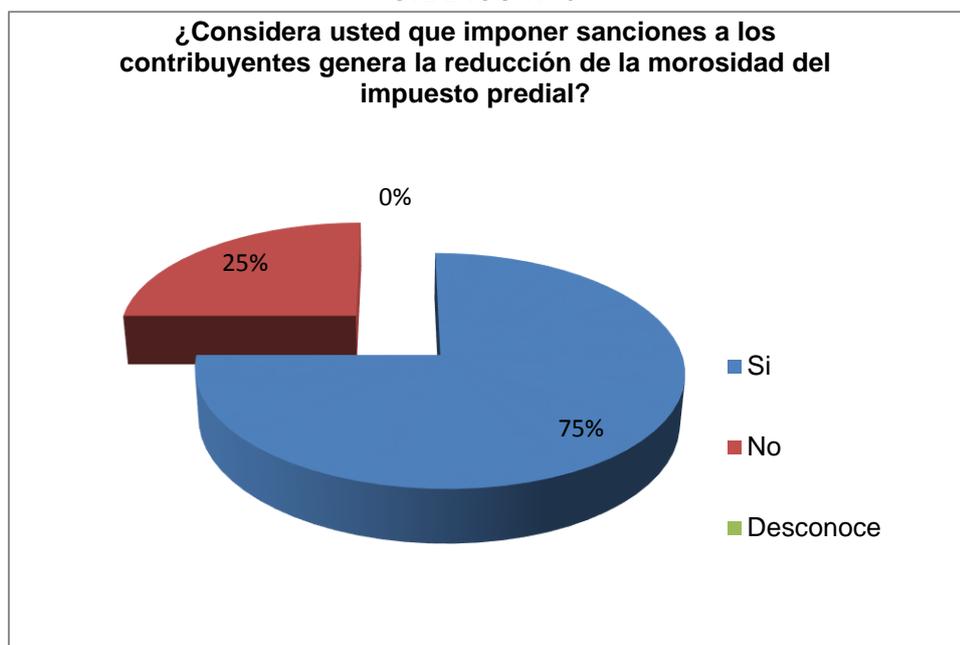
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	3	75%
No	1	25%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 9, permite afirmar que el 75% de los encuestados manifestaron que “Si” consideran que imponer sanciones a los contribuyentes genera la reducción de la morosidad del impuesto predial, en tanto, un 25% “No” consideran que imponer sanciones a los contribuyentes genera la reducción de la morosidad de dicho impuesto; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 9



Fuente: Tabla N° 9

PREGUNTA N° 10.- ¿Considera usted que la cobranza efectiva tiene relación con el pago puntual del impuesto predial, por parte de los Contribuyes?

TABLA N° 10

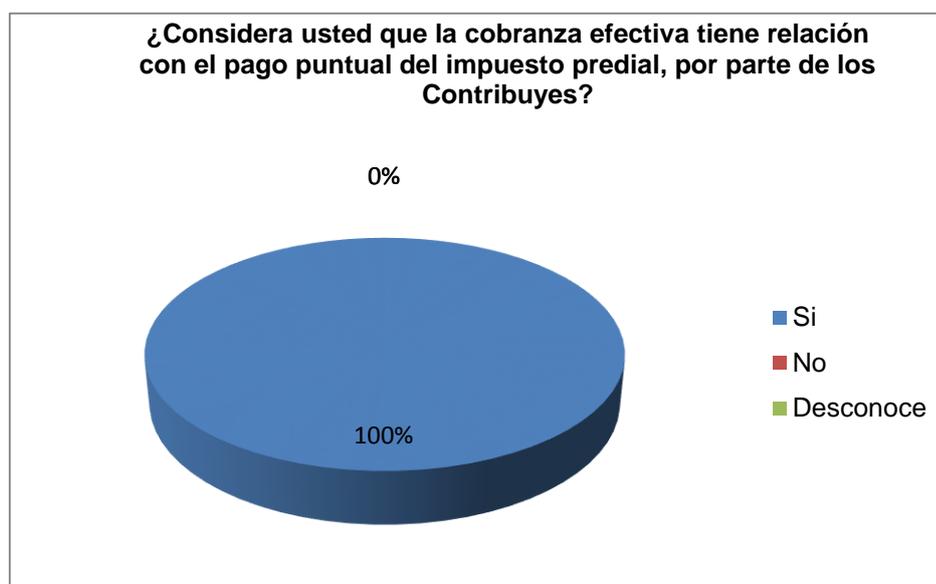
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 10, permite afirmar que el 100% de los encuestados manifestaron que “Si” consideran que la cobranza efectiva tiene relación con el pago puntual del impuesto predial, por parte de los Contribuyes; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 10



Fuente: Tabla N° 10

PREGUNTA N° 11.- ¿Considera usted que la Gerencia de Administración Tributaria tiene que dedicarse netamente a cobrar deudas tributarias, a fin de que tengue un mayor control sobre las mismas?

TABLA N° 11

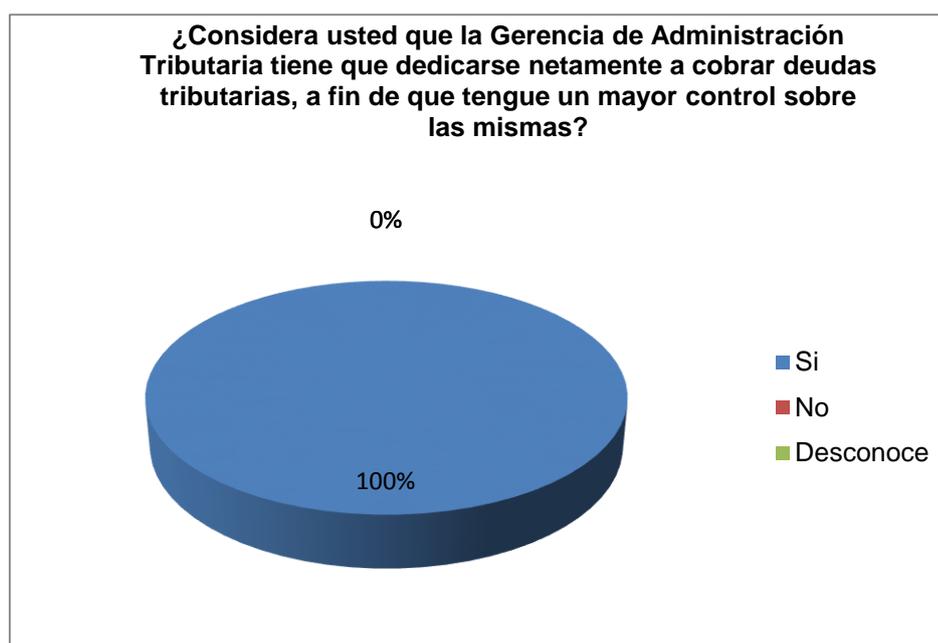
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	4	100%
No	0	0%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 11, permite afirmar que el 100% de los encuestados manifestaron que “Si” consideran que la Gerencia de Administración Tributaria tiene que dedicarse netamente a cobrar deudas tributarias, a fin de que tengue un mayor control sobre las mismas; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 11



Fuente: Tabla N° 11

PREGUNTA N° 12.- ¿Considera usted que la ejecución de embargos contribuye a la mejora de la recaudación del impuesto predial?

TABLA N° 12

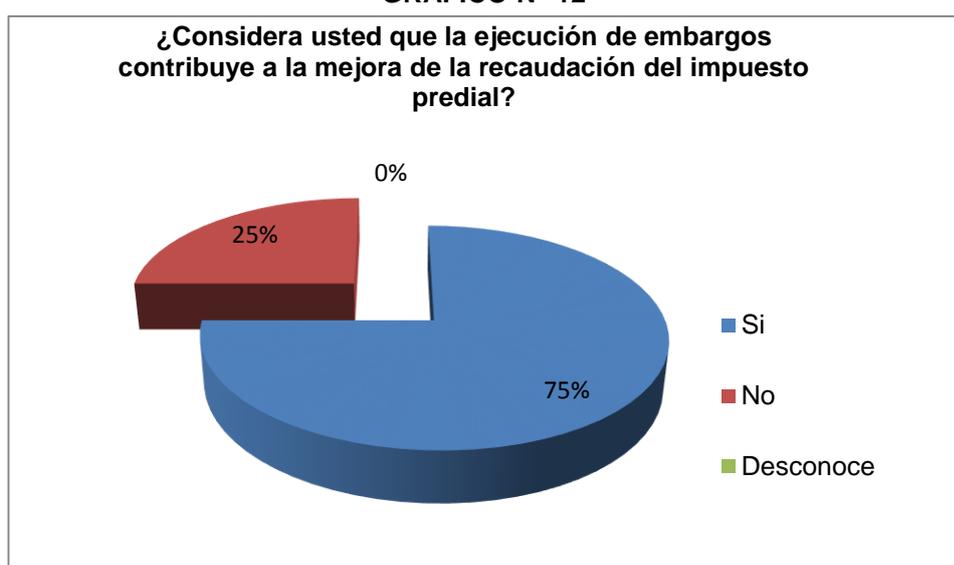
Alternativas	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Si	3	75%
No	1	25%
Desconoce	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.

Elaboración: Propia.

Análisis e interpretación: Los resultados presentados en la Tabla N° 12, permite afirmar que el 75% de los encuestados manifestaron que “Si” consideran que la ejecución de embargos contribuye a la mejora de la recaudación del impuesto predial, en tanto, un 25% “No” consideran que la ejecución de embargos contribuye a la mejora de la recaudación del dicho impuesto; tal como se puede visualizar en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 12



Fuente: Tabla N° 12

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

Habiendo procesado los datos recopilados, obteniendo los resultados de los mismos y presentados en las tablas y gráficos estadísticos, tal como se muestran en el capítulo anterior de los resultados, podemos hacer la contrastación correspondiente de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos.

Según IDROGO CABRERA, Martín Augusto, en su Tesis: “Análisis de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Chota 2011-2014 y estrategias para optimizar su recaudación-2015”, entre sus conclusiones expresa: “Es necesaria una fiscalización tributaria adecuada a los contribuyentes para incrementar los niveles de recaudación” y “La Municipalidad Provincial de Chota, no tiene políticas basadas en orientación al contribuyente que permita introducir también una cultura tributaria sobre los mecanismos dirigidos al no pago del tributo, ello debe implicar que el contribuyente conozca el costo económico que implica cumplir cuando se le aplique una sanción”.

Estas conclusiones se mantienen vigentes, ya que la información obtenida en la presente investigación, ha demostrado que la fiscalización efectiva contribuye al cumplimiento tributario del impuesto predial,

asimismo las Áreas que tienen a su cargo la gestión tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco no cuentan con directivas en las que traten los puntos esenciales del impuesto predial, como su determinación, exigencia, resolución y sanciones por el no pago, asimismo no realizan el cobro de multas tributarias graduales, ni la ejecución de embargos; por ende el contribuyente no se siente obligado ya que desconoce y no se le aplica los mecanismos por su incumplimiento del pago del tributo.

Según Amoretti, P. (2006), señala que la Administración Tributaria constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere.

La Administración tributaria es la encargada de determinar, exigir, fiscalizar y cobrar deudas tributarias, considerándose al impuesto predial como el impuesto que cobra mayor importancia, a fin de alcanzar las metas trazadas; sin embargo la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco no realizan una fiscalización efectiva de predios, no han implementado multas tributarias graduadas, no realizan embargos y no realizan una cobranza efectiva ordinaria ni coactiva, por lo tanto se puede evidenciar la debilidad en la Gestión tributaria, lo cual influye en el cumplimiento tributario de parte de los contribuyentes, asimismo la Oficina de Ejecución Coactiva trabaja de

manera independiente, lo cual genera que no trabajen organizadamente, además dichas áreas no se dedican exclusivamente a actividades tributarias, sino también se dedican a atender actividades no tributarias, por lo que no dan la debida importancia al cobro del impuesto predial, de esta manera el resultado de nuestra investigación coincide con lo señalado por el autor.

5.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICAS

De lo desarrollado a lo largo de la presente investigación, con la información doctrinaria expuesta y la información estadística presentada en los anteriores capítulos producto de una encuesta que ayudo a la recolección de información, realizada a los funcionarios de Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina de Ejecución Coactiva.

HIPÓTESIS GENERAL

El fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Mediante la gestión tributaria se realiza la determinación, fiscalización y cobro del impuesto predial, por lo tanto si ésta se encuentra fortalecida se obtiene una mayor recaudación de dicho impuesto, se observa dicho resultado en la tabla y grafico N° 02 en la que el 100 % de la muestra encuestada considera que es importante la planificación estratégica para incrementar el pago del impuesto predial,

asimismo en la tabla y grafico N° 03 se puede observar que el 75% de la muestra encuestada manifestaron que la falta de efectividad de la gestión tributaria influye directamente para el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Con estos resultados se demuestra que el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial.

Por lo cual la Hipótesis General queda ACEPTADA.

HIPÓTESIS ESPECIFICA N° 1

La fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

La Municipalidad Provincial de Huánuco cuenta con una Sub Gerencia de Fiscalización, la cual realiza actividades de fiscalización respecto al Impuesto Predial, sin embargo trabajan en base a cantidad de predios fiscalizados, siendo uno de los puntos esenciales de la baja recaudación, ya que no realizan una fiscalización efectiva de predios, se observa dichos resultado en la tabla y grafico N° 04 en la que el 100 % de la muestra encuestada considera que la fiscalización de predios en merito a su base imponible, influye en el cumplimiento tributario del impuesto predial, asimismo en la tabla y grafico N° 6 se puede observar que el 100% de la muestra encuestada considera importante que el Área de fiscalización, cuente con Directivas a fin de tratar puntos esenciales respecto a las reclamaciones interpuestas, para proseguir con el cobro

respectivo. Con estos resultados se demuestra que fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto predial.

Por lo cual la Hipótesis Especifica N° 01 queda ACEPTADA.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 2

La implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, sin embargo la Gestión tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco no aplica multas tributarias y no ha implementado la gradualidad de estas, mediante ordenanzas municipales, siendo otro de los puntos esenciales de la baja recaudación, ya que los contribuyentes no son sancionados al incumplir con el pago del impuesto predial, se observa dichos resultado en la tabla y grafico N° 07 en la que el 75 % de la muestra encuestada consideran que la implementación de multas graduales influye en la disminución de la evasión tributaria del impuesto predial, en la tabla y grafico N° 8 se puede observar que el 75% de la muestra encuestada manifestaron que la Municipalidad Provincial de Huánuco no cuenta con normas jurídicas que establezcan la gradualidad de multas tributarias respecto al impuesto predial y asimismo en la tabla y grafico N° 9 se puede observar que el 75% de la muestra encuestada consideran que imponer sanciones a los contribuyentes genera la reducción de la morosidad del

impuesto predial. Con estos resultados se demuestra que la implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial.

Por lo cual la Hipótesis Específica N° 02 queda ACEPTADA.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 3

La importancia de realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario.

La Administración Tributaria tiene la facultad de cobranza, resolución y ejecución la cual le permite exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, utilizando a la vez los mecanismos coercitivos legales; como los embargos de bienes muebles o inmuebles de propiedad de los contribuyentes morosos con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas, sin embargo la gestión tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco no realiza una cobranza efectiva ordinaria y coactiva, ya que no cuenta ya que tiene dificultades técnicas y legales, realiza funciones de índole no tributario y no se evidencia la realización de embargos, se observa dichos resultado en la tabla y grafico N° 10 en la que el 100 % de la muestra encuestada consideran que la cobranza efectiva tiene relación con el pago puntual del impuesto predial, por parte de los Contribuyes, en la tabla y grafico N° 11 se puede observar que el 100% de la muestra encuestada consideran que la Gerencia de Administración Tributaria tiene que dedicarse netamente a

cobrar deudas tributarias, a fin de que tengue un mayor control sobre las mismas y asimismo en la tabla y grafico N° 12 se puede observar que el 75% de la muestra encuestada consideran que la ejecución de embargos contribuye a la mejora de la recaudación del impuesto predial. Con estos resultados se demuestra la importancia de realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario.

Por lo cual la Hipótesis Especifica N° 03 queda ACEPTADA.

CONCLUSIONES

- I. El fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ya que mediante dicho fortalecimiento se obtiene mayores recursos económicos que se destinaria a favor del desarrollo del distrito.
- II. La fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ya que el fiscalizar en base a cantidad de inspecciones técnicas realizadas, no trae resultados positivos a la Entidad.
- III. La implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ya que al no aplicarse multas tributarias los contribuyentes incumplen con sus obligaciones porque consideran que no serán sancionados, tornándose así el premio a los contribuyentes morosos y evasores.
- IV. La importancia de realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario, aprovechando la regulación legal de administración tributaria, ya que mediante ello se incrementa la recaudación, obteniéndose mayores ingresos a favor de la autonomía de la Entidad.

RECOMENDACIONES

- I. Se sugiere que la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco para que logre el fortalecimiento de su gestión implemente; una fiscalización efectiva de predios, multas tributarias graduadas, una cobranza efectiva ordinaria y coactiva, directivas, convenios con diferentes entidades para el cruce de información, asimismo mejore su capacidad técnica, legal y de recursos humanos, debiendo la Gestión Municipal dotarle de los elementos necesarios.

- II. Se sugiere que la Sub Gerencia de Fiscalización a fin de incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, realice una fiscalización efectiva de predios, debiendo ceñirse a la variación de la base imponible del inmueble.

- III. Se sugiere que la Gerencia de Administración Tributaria implemente multas tributarias graduadas, a fin de presionar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- IV. Se sugiere que la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Tributación y de la Oficina de Ejecución Coactiva realicen una cobranza efectiva ordinaria y coactiva, respectivamente, debiendo dedicarse exclusivamente al cobro de deudas tributarias, implementarse de equipos sofisticados, materiales y personal con amplios conocimientos en materia tributaria municipal.

BIBLIOGRAFÍA

- AMORETTI, P.: Administración tributaria municipal; Perú, 2006.
- BERAUN ESQUIVEL, Elton Roy: Recaudación de las principales tasas municipales y su incidencia en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo: 2009-2013; Tingo María-Perú, Tesis de pregrado, 2015.
- CAZAU, Pablo: El esquema de la Investigación.
- COSULICH AYALA, Jorge: La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD - Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile; 1993.
- COVEY, Stephen: Los siete hábitos de las personas altamente efectivas; Barcelona, Ediciones Paidós, 1989.
- GRÁNDEZ VASQUEZ, Estefania: La presión tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú: 1990-2012; Trujillo-Perú, Tesis de pregrado, 2014.
- IDROGO CABRERA, Martín Augusto: Análisis de la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Chota 2011-2014 y estrategias para optimizar su recaudación-2015; Chiclayo-Perú, Tesis de pregrado, 2016.
- SOLORZANO TAPIA, Dulio Leonidas: La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú; pp. 8, 17.

NORMAS LEGALES

- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario. Lima, Perú, 22 de junio de 2013.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Lima, Perú, 11 de noviembre de 2004.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Lima, Perú, 26 de mayo de 2003.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco (2015).

DIRECCIONES ELECTRONICAS

- <https://www.mef.gob.pe/es/modernizacion-e-incentivos-para-gobiernos-locales-y-regionales/municipalidad-tipo-b>
- <https://definicion.de/planeacion-estrategica/>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Multa>
- <https://www.definicion.co/norma-juridica/>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/deuda-tributaria/deuda-tributaria.htm>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
PROBLEMA GENERAL:	OBJETIVO GENERAL:	HIPOTESIS PRINCIPAL:	VARIABLES		-	
¿Cómo el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco?	Establecer como el fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.	El fortalecimiento de la gestión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.	VARIABLE INDEPENDIENTE X: Fortalecimiento de la Gestión Tributaria	Administración tributaria	Impuesto municipal Planeación estratégica Efectividad	
				Fiscalización de predios	Base imponible Código tributario Fiscalización	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS:	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	HIPOTESIS ESPECÍFICAS:		Multas tributarias	Multas Normas jurídicas Sanciones	
¿De qué manera la fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco?	Establecer si la fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco	La fiscalización efectiva de predios influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.		Cobranza ordinaria y coactiva	Cobranza Ejecución de embargos Deudas tributarias	
¿De qué manera la implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco?	Establecer si la implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.	La implementación de multas tributarias graduadas influye en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.		VARIABLE DEPENDIENTE Y: Recaudación del Impuesto Predial	Acreedor tributario	Recursos directamente recaudados Pago Obligaciones tributarias
					Tributo	Cumplimiento tributario Procedimiento de fiscalización Reclamación
			Deudor tributario		Evasión tributaria Gradualidad Morosidad	
¿Qué importancia tiene realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario?	Demostrar la importancia de realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario.	La importancia de realizar una cobranza efectiva ordinaria y coactiva para el cumplimiento tributario.	Rendimiento		Pago puntual Control Recaudación	

ANEXO 02

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La técnica de la encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación sobre **EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**; periodo **2016** al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

1. ¿Qué impuesto municipal, Ud. considera como el que cobra mayor importancia, para incrementar los recursos directamente recaudados?
 - a) Impuesto Predial ()
 - b) Impuesto de alcabala ()
 - c) Impuesto al patrimonio vehicular ()
 - d) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. ()
2. ¿Considera Ud. que es importante la planificación estratégica para incrementar el pago del impuesto predial?
 - a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()
3. ¿En su opinión la falta de efectividad de la gestión tributaria influye directamente para el incumplimiento de las obligaciones tributarias?
 - a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()
4. ¿Considera Ud. que la fiscalización de predios en merito a su base imponible, influye en el cumplimiento tributario del impuesto predial?
 - a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()
5. ¿Conoce a profundidad lo establecido por el Código Tributario, respecto al procedimiento de fiscalización?
 - a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()

6. ¿Considera usted importante que el Área de fiscalización, cuente con Directivas a fin de tratar puntos esenciales respecto a las reclamaciones interpuestas?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()
7. ¿En su opinión la implementación de multas graduales influye en la disminución de la evasión tributaria del impuesto predial?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()
 - a)
8. ¿Cuenta la Municipalidad Provincial de Huánuco con normas jurídicas que establezcan la gradualidad de multas tributarias respecto al impuesto predial?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()
9. ¿Considera usted que imponer sanciones a los contribuyentes genera la reducción de la morosidad del impuesto predial?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()
10. ¿Considera usted que la cobranza efectiva tiene relación con el pago puntual del impuesto predial, por parte de los Contribuyes?
- d) Si ()
 - e) No ()
 - f) Desconoce ()
11. ¿Considera usted que la Gerencia de Administración Tributaria tiene que dedicarse netamente a cobrar deudas tributarias, a fin de que tengue un mayor control sobre las mismas?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()
12. ¿Considera usted que la ejecución de embargos contribuye a la mejora de la recaudación del impuesto predial?
- b) Si ()
 - c) No ()
 - d) Desconoce ()

ANEXO 03

FICHAS DE REGISTRO BIBLIOGRÁFICO

IDROGO CABRERA, Martín Augusto

Análisis de la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Chota 2011-2014 y estrategias para optimizar su recaudación-2015.

Tesis para adoptar el título de Contador Público,
Chiclayo, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, 2016, 69 pp.

La Municipalidad Provincial de Chota ha incrementado sus niveles de recaudación, a nivel general, y dentro de ellos por impuesto predial es el mayor; sin embargo es necesaria una fiscalización tributaria adecuada a los contribuyentes para mantener e incrementar los niveles de recaudación.

La Municipalidad Provincial de Chota, no tiene políticas basadas en orientación al contribuyente que permita introducir también una cultura tributaria sobre las consecuencias legales que puedan devenir por su incumplimiento o mecanismos dirigidos al no pago del tributo, ello debe implicar que el ciudadano y/o contribuyente conozca el costo económico que implica cumplir cuando se le aplique una sanción.

Amoretti, P.

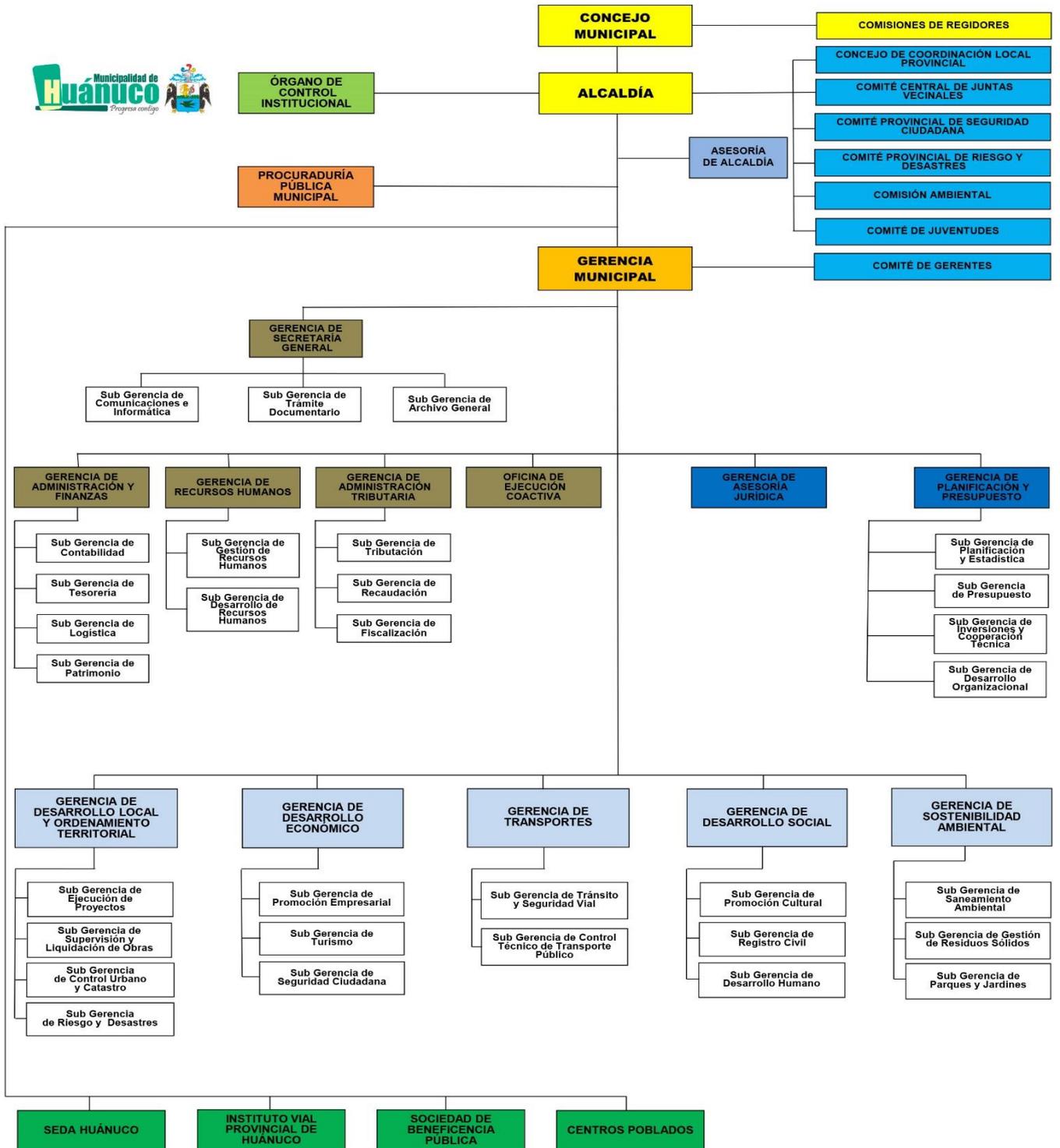
Administración tributaria municipal.

Perú, 2006.

La Administración Tributaria constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere.

ANEXO 04 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - 2015

ANEXO: 1



LEYENDA:

- | | |
|---|---|
| : Órganos Normativos, de Fiscalización y de Gobierno | : Órganos de Apoyo |
| : Órgano de Alta Dirección | : Órganos de Asesoría |
| : Órganos Consultivos y de Participación Vecinal | : Órganos de Línea |
| : Órgano de Control | : Órganos Descentralizados |
| : Órgano de Defensa | : Sub Gerencias que se Dividen las Distintas Clases de Órganos |

NOTA BIOGRÁFICA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres : Huamán Condezo, Brenda Andrómeda
DNI : 72147352
Fecha de Nacimiento : 16/02/1995
Domicilio : Jr. Hermilio Valdizan N° 148
Estado Civil : Soltera
Teléfono : 998851851
E-mail : brenda_hc_1602@hotmail.com



FORMACIÓN ACÁDEMICA

Nivel Primario : I.E. N° 32133 "Virgen del Carmen"-Ambo
Nivel Secundario : I.E.S. Julio Benavides Sanguinetti
Nivel Superior : Universidad Nacional Hermilio Valdizan
Facultad : Ciencias Contables y Financieras

EXPERIENCIA PROFESIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Área : Órgano de Control Institucional
Cargo : Practicante
Fecha : Mayo 2015 a Setiembre 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Área : Sub Gerencia de Tributación
Cargo : Secretaria-Asistente
Fecha : Enero 2016 a Marzo 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
DECANATO



RESOLUCIÓN N° 0244-2017-UNHEVAL-FCCyF-D

Cayhuayna, 24 de marzo de 2017.

VISTO, la Solicitud de fecha 24.MAR.2017, **Reg. 662**, presentada por la bachiller en Ciencias Contables y Financieras, señorita **Brenda Andrómeda HUAMAN CONDEZO**, pidiendo nombramiento de Asesor de Tesis para la elaboración de la tesis;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, se proclama y acredita al **Dr. Cayto Didí MIRAVAL TARAZONA**, como Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2020;

Que, en mérito al Reglamento de Grados y Títulos, en el Capítulo IV, DE LA MODALIDAD DE TESIS, Artículo 13° refiere: "El alumno que va a obtener el título profesional por la modalidad de tesis debe presentar, en el último año de estudios de su carrera profesional, el Proyecto de Tesis, con el visto bueno del profesor de la asignatura de tesis o similar, solicitando al Decano de la Facultad el nombramiento de un Asesor de Tesis";

Que, con la Solicitud de fecha 24.MAR.2017, la bachiller en Ciencias Contables y Financieras, señorita **Brenda Andrómeda HUAMAN CONDEZO**, pide nombramiento de Asesor de Tesis para la elaboración de su Tesis;

Que, revisado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL y en el Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el Decano de la Facultad considera procedente atender la petición de la recurrente y dispone el nombramiento del Asesor de Tesis al docente **Mg. Eudosiso Ramírez Tabraj**;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano de Facultad de Ciencias Contables y Financieras por la Ley Universitaria N° 30220, y a los reglamentos internos;
Brenda Andrómeda HUAMAN CONDEZO

SE RESUELVE:

1° **NOMBRAR** al docente **Mg. Eudosiso Ramírez Tabraj**; como **ASESOR de TESIS**, de la bachiller en Ciencias Contables y Financieras, señorita **Brenda Andrómeda HUAMAN CONDEZO**, encargado de asesorar la elaboración de la tesis; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** a las instancias correspondientes y a la interesada.
~~Regístrase, comuníquese y archívese.~~

DR. CAYTO DIDI MIRAVAL TARAZONA
DECANO

Distribución:
Asesor
Interesada
Archivo



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
DECANATO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pillco Marca, a los 07 días del mes noviembre 2018, a horas 10:00 a.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO", de la bachiller Brenda Andrómeda HUAMAN CONDEZO, designado con la Resolución N° 760-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 03.AGO.18, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Mg. Julio Nación Moya	Presidente
CPC Yonel Chocano Figueroa	Secretario
Mg. Bertha Wong Figueroa	Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar a la tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR

DESAPROBADO POR

UNANIMIDAD

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, al sustentante ha obtenido la nota de QUINCE (15), considerándose el calificativo de: BUENO.

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 11.58 am, firmando el presente en señal de conformidad.

PRESIDENTE
DNI N° 22464940

SECRETARIO
DNI N° 22411085

VOCAL
DNI N° 22498760

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
		OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	08/01/2017	1 de 2

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE PREGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos de los autores de la tesis)

Apellidos y Nombres: HUAHÁN CONDEZO, BRENDA ANDRÓMEDA

DNI: 72147352 Correo electrónico: brenda_hc_1602@hotmail.com

Teléfonos: Casa _____ Celular 998851851 Oficina _____

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____ Correo electrónico: _____

Teléfonos: Casa _____ Celular _____ Oficina _____

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____ Correo electrónico: _____

Teléfonos: Casa _____ Celular _____ Oficina _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Pregrado	
Facultad de:	<u>CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS</u>
E. P.:	<u>CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS</u>

Título Profesional obtenido:

CONTADOR PÚBLICO

Título de la tesis:

«EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO»

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
	OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	06/01/2017	2 de 2

Tipo de acceso que autoriza(n) el (los) autor(es):

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción del Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo

Al elegir la opción "Público", a través de la presente autorizo o autorizamos de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya(n) marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el período de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

- 1 año
- 2 años
- 3 años
- 4 años

Luego del período señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma:

09/11/2018

Firma del autor y/o autores:

HUAMÁN
CONDEZO
BRENDA ANDRÓMEDA
DNI N° 72147353

